CONTRATO N° 27 /2022.-

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO E INSUMOS- AD-REFERENDUM, ID Nº 392115

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 esquina Soldado Desconocido de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. **MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN**, **con cédula de identidad N° 3.031.785**, en su carácter de Directora General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) de la Cartera de Estado conforme a lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2686 de fecha 14 de octubre del 2019, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma **BIKO PARAGUAY S.A.**, con **RUC N° 80073793-8**, domiciliada en **AVDA. SANTA TERESA N°1827 C/ HERMINIO MALDONADO**, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **PEDRO MAX DEL VECCHIO, con cédula de identidad N° 1.352.615**, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO E INSUMOS- AD-REFERENDUM, ID Nº 392115**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por Objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación Pública Internacional LPI N° 01/2021 con **ID N° 392115 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO E INSUMOS – AD-REFERENDUM, PARA EL PROYECTO LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD Y FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS" dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), con el financiamiento del FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)** y Recursos de Contrapartida Local, conforme a las Especificaciones Técnicas y otras disposiciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
f) La normativa MERCOSUR aplicable, en particular la vinculada con el FOCEM, tales como el Reglamento del FOCEM (Dec. CMC N° 01/10 y 35/15), la Dec. CMC N°04/08 "Guía de

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

biko paraguay S.A.

Aplicación para la Visibilidad del FOCEM", los Instructivos de Procedimientos cuyas disposiciones se relacionen con contrataciones realizadas en el marco de un Proyecto financiado con dicho Fondo (IP N°03/12 y COF 01/18), sus modificatorios y/o complementarios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y la Normativa MERCOSUR aplicable, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC conforme lo establece las Res. D.N.C.P. N° 2901/2015 y en la citada Normativa MERCOSUR."

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica.**

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0368/2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 392115.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de **LPI N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO E INSUMOS – AD-REFERENDUM ID N° 392115**, convocado por la Sub Unidad de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 1494 de fecha 27 de septiembre del 2022.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

						BIKO PARAGUAY SA	
N° de artículo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
14	Termociclador	Unidad	Unidad	PRIMA DUO/ HIMEDIA	1	70.500.000	70.500.000
TOTALES:	*Guaraníes Setenta millones quinientos mil. IVA Incluido.-*						70.500.000

Total: El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **70.500.000 Gs. (Guaraníes setenta millones quinientos mil).**

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

biko paraguay S.A.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.
La recepción de los bienes adjudicados se llevará a cabo en Dirección General de Laboratorio (DIGELAB) del SENACSA
Laboratorio de Bioseguridad ubicado en la Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo)

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Proyecto FOCEM, dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP).

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10 % (diez por ciento).
La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003, con una vigencia de 30 días posteriores a la vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

biko paraguay S.A.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN JURADA

En caso de incumplimiento o si se encuentra falsedad en los datos suministrados en la Declaración Jurada del Formulario N° 6 "Declaración Jurada de Abastecimiento de Producción Regional de conformidad con las reglas de origen vigentes en el MERCOSUR" del Pliego de Bases y Condiciones, el oferente podrá ser excluido de futuras licitaciones de proyectos FOCEM.

Cuando se verifique falsedad en la Declaración Jurada mencionada en el párrafo anterior, el organismo ejecutor remitirá un informe a la UTF, a fin de que ésta pueda aportar su opinión respecto a la gravedad de las discrepancias detectadas, con el objetivo de que la contratante cuente con elementos adicionales para decidir si dicha falta constituirá un motivo para la exclusión del oferente en futuras licitaciones en proyectos del FOCEM.

De conformidad al Formulario N° 6 antes mencionado, la contratada se obliga a aportar los bienes de origen MERCOSUR declarados en su oferta. En caso de comprobarse un aporte de bienes de origen MERCOSUR menor al declarado, se aplicará a la contratista una multa equivalente al 20 % sobre el monto total del contrato suscripto y sus modificaciones.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario y Competitivo del país a través de una Gestión Institucional realizada por personas Motivadas..

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 del mes de Octubre del año 2022.

PEDRO MAX DEL VECCHIO
REPRESENTANTE BIKO PARAGUAY S.A.

biko paraguay S.A.

Lic. MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN
Directora General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)